

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 80692, DENOMINADO "FIDEICOMISO PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS Y JUECES JUBILADOS", EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE" Y POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FIDUCIARIA", Y A AMBOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

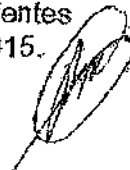
ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de marzo de 2008, "EL FIDEICOMITENTE" e Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, a través de su División Fiduciaria, suscribieron el "FIDEICOMISO" asignándosele en los registros del Fiduciario el número F-676, a fin de crear un patrimonio autónomo que se utilizara para financiar un sistema de pensiones complementarias a las otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con base en el Acuerdo General 28/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el plan de pensiones complementarias de magistrados de circuito y jueces de distrito, denominado el Plan".

II.- Con fecha 13 de diciembre de 2013, "EL FIDEICOMITENTE", "LA FIDUCIARIA" como fiduciaria sustituta e Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, a través de su División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario sustituido, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, con la finalidad de que a partir de la fecha de celebración de dicho acto "LA FIDUCIARIA" fuera considerada fiduciaria del "FIDEICOMISO".

III.- Con fecha 13 de diciembre del 2013, "EL FIDEICOMITENTE" y "LA FIDUCIARIA" celebraron un contrato de fideicomiso, documento que al amparo de los antecedentes descritos constituye una segunda modificación al "FIDEICOMISO" de manera integral. En dicho documento se estableció como finalidad del "FIDEICOMISO" administrar e invertir sus recursos líquidos para crear un patrimonio autónomo que se utilice para financiar un sistema de pensiones complementarias a las otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con base en el Acuerdo General 28/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

IV.- Con fecha 14 de enero de 2015, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se aprobó la reforma al Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por la que se modificaron los artículos correspondientes para la extinción de la Oficialía Mayor, misma que entró en vigor el día 16 de enero de 2015.

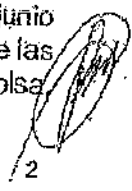


V.- Derivado de la reforma referida en el inciso que antecede, mediante oficio SEA/1161/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, "EL FIDEICOMITENTE" a través de la titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura de Federal, Maestra Rosa María Vizconde Ortuño, solicitó realizar una modificación al "FIDEICOMISO", con el objetivo de adecuar la integración del Comité Técnico del mismo.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMITENTE", por conducto de su Representante legal, que:

- a) Por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, el 22 de agosto de 1996 y el 11 de junio de 1999, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación.
- b) En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.
- c) Cuenta con las atribuciones de firma, de sustento con lo dispuesto por los artículos 77, fracción I, 80, 81, fracciones XXXV y XLVIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo de la Judicatura Federal y los artículos 836, 837, fracción II, inciso a), 839, fracción VI, y 841, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del Consejo de la Judicatura Federal, así como por la aprobación del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015 y la autorización del Comité de Inversión de Recursos Financieros en sesión celebrada el 16 de octubre de 2015.
- d) Manifiesta su conformidad en la modificación del "FIDEICOMISO", ratificando en todos sus términos la instrucción a la que se ha hecho mención en el antecedente quinto del presente Convenio Modificatorio.
- e) La "FIDUCIARIA" le ha hecho saber, de manera inequívoca, el contenido y alcance legal i) del Artículo 106, Fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito; y ii) de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la Circular 1/2005 publicada el 23 de junio de 2005 por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que establece las reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, casas de bolsa



2

instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la financiera rural, en las operaciones de fideicomiso, tal y como fue modificada por la Circular 1/2005 Bis, la Circular 1/2005 Bis 1 y la Circular 1/2005 Bis 2 (la "Circular 1/2005")

II- Declara "LA FIDUCIARIA", por conducto de su Delegado Fiduciario General, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria.
- b) Comparece a la celebración del presente Convenio Modificadorio al "FIDEICOMISO", en cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción del "FIDEICOMITENTE", que ha quedado relacionada en el antecedente V del presente Convenio Modificadorio.
- c) Su Delegado Fiduciario General cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio Modificadorio, como se acredita con la escritura pública 69,242, de fecha 29 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

En razón de las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, manifestando expresamente su intención de sujetarlo a las siguientes:

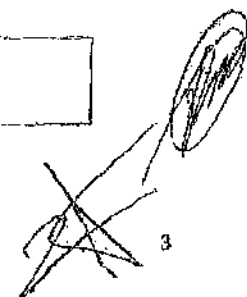
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar, exclusivamente, la cláusula Octava del "FIDEICOMISO", para quedar redactada en los siguientes términos:

"OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO INTEGRACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDEICOMITENTE" constituye un Comité Técnico, que estará integrado en los siguientes términos:

Cuatro miembros propietarios, cuyos cargos a continuación se precisan:

Cargo Comité Técnico del Fideicomiso.	Cargo Consejo de la Judicatura Federal.	Nombre del Funcionario.
---------------------------------------	---	-------------------------



3

Presidente.	Secretario Ejecutivo de Administración.	C.P. Rosa María Vizconde Ortuño
Vocal.	Director General de Servicios de Personal.	Lic. Otilia Valencia Zárate.
Vocal.	Director General de Tesorería.	Lic. Rodrigo Díaz Muñoz.
Vocal.	Director General de Programación y Presupuesto.	Lic. Liliana Hernández Ambríz.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que, salvo las modificaciones a que se hace mención en la Cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, subsisten con todo su valor y fuerza legal las demás Cláusulas del "FIDEICOMISO". Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna del "FIDEICOMISO".

TERCERA.- CONSENTIMIENTO.- Declaran "LAS PARTES" que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

CUARTA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los siguientes:

"EL FIDEICOMITENTE":

Carretera Ajusco Picacho 170, 4º
plso, ala B, Colonia Jardines de la
Montaña, Delegación Tlalpan,
C.P. 14210, México, D.F.
At'n Director General de
Tesorería del CJF.

"LA FIDUCIARIA":

Insurgentes Sur 1971,
Torre IV, Piso 6,
Col. Guadalupe Inn,
C.P. 01020, México, D.F.

"EL FIDEICOMITENTE" deberá de avisar por escrito a "LA FIDUCIARIA" cualquier cambio de domicilio y, en caso de no hacerlo, los avisos o comunicaciones que éste envíe al último

Handwritten signatures and a crossed-out mark.

domicilio señalado por estos, surtirán plenamente sus efectos y lo liberarán de toda responsabilidad.

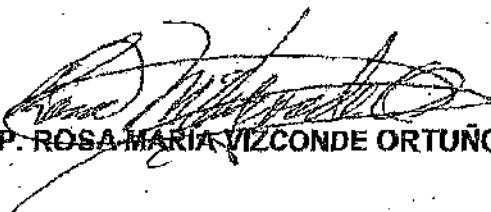
QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, remitiéndose expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

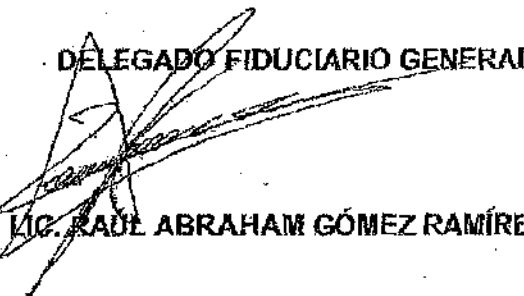
Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio, lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2015.

POR "EL FIDEICOMITENTE"

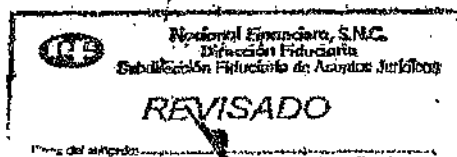
POR "LA FIDUCIARIA"



C.P. ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO



DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL
LIC. RAÚL ABRAHAM GÓMEZ RAMÍREZ



Las presentes firmas corresponden al Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso denominado "Fideicomiso Pensiones Complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados", suscrito el día 29 de octubre de 2015.